

Algunas reflexiones en torno a las figuras de Coré, Datán y Abirón en las fuentes hispano-visigodas

1. INTRODUCCIÓN

Cualquier lector de los documentos jurídicos hispánicos de la Alta Edad Media, habrá podido constatar, una y otra vez, la presencia de toda una serie de cláusulas penales de carácter religioso y más concretamente de origen bíblico. Tales son, por vía de ejemplo, las relativas a la destrucción de Sodoma y Gomorra, la lepra de Giezi, la muerte de Ananías y Safira y naturalmente la condena de Judas ¹.

Se trata en todos los casos de figuras arquetípicas de «malvados», cuya mención en los documentos obedece —sobre todo en origen—, a la mentalidad social de la época (o al menos a la de sus grupos dirigentes), obsesionados por conformar la realidad diaria en función de los acontecimientos de la **Historia Sagrada**. Más también, y cada vez más según avance el tiempo, a imperativos estilísticos. A partir de la segunda mitad del siglo XII, en efecto, irán desapareciendo paulatinamente esta clase de admoniciones religiosas, viéndose sustituidas por otras de carácter pecuniario y político. Especialmente centradas éstas en el concepto de

1 Sodoma y Gomorra (Gen 19, 24-25), Giezi (2 Re 5, 20-27), Ananías y Safira (Act 5, 1-11). Para los textos relativos a Judas consúltese: A. Iglesia Ferreiros, *Historia de la tradición. La traición regia en León y Castilla* (Santiago de Compostela 1971) pp. 91-92. Por lo demás, la presencia de estas cláusulas penales puede también rastrearse en la documentación epigráfica: *Inscr.* 47 y 262. Edición de J. Vives, *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda* (Barcelona 1969) pp. 23 y 77 respectivamente.